



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-001257

Tipo: Salida Fecha: 07/04/2020 05:49:36 PM  
Trámite: 14109 - CREDITOS CESIÓN Y SUBROGACIÓN  
Sociedad: 900555161 - FRUTA LATINA D.W. S. Exp. 89108  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000127

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

#### Proceso

Liquidación por Adjudicación

#### Sujeto del Proceso

FRUTA LATINA DW S.A.S

#### NIT.

900555161

#### Liquidador

Fredy Arellano Tijera

#### Asunto

Tiene como acreedor a CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000967 del 10 de septiembre de 2018**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S con NIT 900.555.161, con domicilio en Bocagrande Carrera 2 No. 07-100 en Cartagena - Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2019-07-004531 de 16/09/2019**, se decretó la terminación del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Reorganización Empresarial"** y se decretó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la citada sociedad.
- 1.3. Mediante radicado No. **2020-01-092145 de 4/03/2020**, el representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS- FNG, el señor JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, presentó al Despacho contrato de la cesión del crédito que ha convenido el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG S.A con la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A – CISA.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. El artículo 28 de la Ley 1116 de 2006 estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO 28. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella.”*



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





**2.2.** En consecuencia de lo anterior y conforme a lo manifestado en el radicado No. **2020-01-092145 de 4/03/2020**, el Despacho procederá a reconocer como subrogado y cedida la obligación del **FNG S.A** a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S. A – CISA**, dentro del proceso de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Liquidación por Adjudicación"**.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades,

### RESUELVE

**PRIMERO.- TENGASE** como acreedor de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Liquidación por Adjudicación"**, a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S. A – CISA – Nit 860.042.945-5**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2006 y conforme se indica en la parte considerativa de esta providencia.

**PARAGRAFO:** El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella.

**SEGUNDO.- AGREGAR** copia de la presente providencia al Cuaderno de Créditos de la concursada.

**TERCERO.-** Mediante la notificación de la presente providencia, se surte la notificación de las cesiones de derechos crediticios y subrogación referida, al liquidador de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Liquidación por Adjudicación"**, para efectos de lo dispuesto en el artículo 1961 del Código Civil.

**CUARTO.-** La presente notificación se hace conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**

Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION